Expediente: **78/26**
Carátula: **DIAZ VICTOR HUGO C/ EL CEIBO S R L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **13/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20279602928 - DIAZ, Victor Hugo-ACTOR
20143595782 - EL CEIBO S R L, -DEMANDADO
90000000000 - ESTUDIO KASSAR Y ASOCIADOS, -SINDICOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 78/26

H105016490887

JUICIO: DIAZ VICTOR HUGO c/ EL CEIBO S R L s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 78/26 - Juzgado del Trabajo XI nom.

En fecha 12/11/2026, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron la Jueza del Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, Dra. Sandra Alicia González, el Prosecretario Javier Sassi Camps, el letrado apoderado de la parte actora, Dr Ibañez Carlos Augusto y el letrado apoderado de la parte demandada, Dr. Torres Alejandro.

Al no existir la posibilidad de conciliar en el marco de esta audiencia, se tuvo por intentado el acto en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, la Magistrada estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art. 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Conforme lo dispuesto en Acordada N°633/25, la Magistrada consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo que fue rechazado por aquellos.

Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de prueba, a celebrarse el día **05/03/27 a horas 08:00, en la Sala 1 del edificio Tribunales 2, sito en calle 9 de julio N° 451, primer piso, de esta ciudad**, en la que se recibirán las declaraciones de los testigos y absolventes propuestos, quienes deberán comparecer provistos de sus DNI, y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste por producir.

Por último, se solicitó a las partes que arbitren los medios necesarios para impulsar diligentemente la producción de las pruebas ofrecidas, a fin de procurar de que la totalidad de las mismas se encuentren producidas al momento de celebrarse la audiencia de recepción de pruebas.

Con lo que siendo horas 11:39 terminó el acto.

Se deja expresa constancia que la presente acta es al solo efecto ilustrativo de lo acontecido en la audiencia de conciliacion, siendo de plena validez el contenido de la videograbación de la misma.

Esta audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2026.** ENS

Actuación firmada en fecha 12/11/2026

Certificado digital:
CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.